

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandante para su revisión y corrección.

Carla Alejandra Llano
CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de junio de 2023

La parte demandante presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que la parte actora acumuló indebidamente el capital para proceder a la liquidación de los intereses moratorios del 28 de febrero de 2022 al 30 de mayo de 2023, por lo que se procederá a corregir la liquidación en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	2.400.000,00	2.400.000,00	30	49.412,33		49.412,33
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		2.400.000,00	30	50.798,58		100.210,91
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		2.400.000,00	30	52.365,61		152.576,52
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		2.400.000,00	30	53.992,17		206.568,69
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		2.400.000,00	30	56.049,57		262.618,26
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		2.400.000,00	30	58.203,46		320.821,73
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		2.400.000,00	30	61.157,17		381.978,89
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		2.400.000,00	30	63.667,88		445.646,77
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		2.400.000,00	30	66.284,18		511.930,95
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		2.400.000,00	30	70.381,61		582.312,57
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		2.400.000,00	30	72.985,98		655.298,55
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		2.400.000,00	30	75.858,97		731.157,52
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		2.400.000,00	30	77.260,66		808.418,18
01-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		2.400.000,00	30	78.422,10		886.840,28
01-may-23	30-may-23	31,39%	3,27%	3,268%		2.400.000,00	30	78.422,10		965.262,39
								965.262,39	0,00	965.262,39

Así las cosas, la liquidación al 30 de mayo de 2023 resultaría:

	Liquidacion aprobada 08-03-2023 (capital , intereses y costas incluido)	8.764.740,16
	SALDO DE INTERESES	965.262,39
	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	9.730.002,55

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaria de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por el MARÍA ISABEL FORERO ROPERO en contra de HUGO DE JESÚS GONZALEZ ABRIL, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, se ordena regresar el expediente al Despacho con el fin de decidir lo pertinente y relativo a solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 103 del 22 de junio de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO